



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 184 15
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-
FUNDAPACIFICO

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO

NIT: 900.251.011-2

OBJETO: IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP – PDA Y EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO, RESTREPO, TRUJILLO, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL CAIRO, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$426'000.000,00) MCTE.

PLAZO: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 12 de 2015 20 NOV 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO MEDINA BETANCOURTH**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.733.568 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO**, Nit No 900.251.011-2, con domicilio en Cali, constituida mediante documento privado de fecha 9 de enero de 2008, inscrita el 10 de noviembre de 2008 bajo el No 3437 del Libro I, denominada inicialmente como Fundación para el Desarrollo Integral de las Familias Afro Colombianas Bello Amanecer-Fundafro, cambiando su nombre a Fundación Social y Ambiental del Pacifico-Fundapacifico, mediante acta No 003 del 27 de junio de 2011 de la Asamblea de Delegatorias, inscrita en la Cámara de Comercio el 6 de julio de 2011 bajo el No 2151 del Libro I, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que buscando el bienestar Social de la Comunidad, ACUAVALLE S.A. E.S.P. diseña programas de educación y capacitación con el objetivo de enseñar a cuidar y proteger el recurso hídrico, participando de manera conjunta con otras entidades gubernamentales y ONG'S en programas de conservación de cuencas. **2)** Mediante la participación en los Comités Municipales de Recursos Naturales, ACUAVALLE S.A. E.S.P. trabaja en la realización de programas orientados a educar a líderes de la comunidad sobre el medio ambiente, los

VOP.
C¹



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

184 15

FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-
FUNDAPACIFICO

recursos naturales, las fuentes de agua, y el ciclo y los usos del agua. **3)** Que a nivel ambiental, ACUAVALLE S.A. E.S.P. implementa el Programa: Conservación y Recuperación del Recurso Hídrico, cuyo objetivo general es coadyuvar en la recuperación y conservación del recurso hídrico para garantizar la cantidad y calidad del agua que llega a las plantas de tratamiento que opera Acuavalle S.A. ESP., y el Programa: Educación Ambiental mediante el cual se elaboran y ejecutan metodologías educativas con la participación de las Comunidades locales hacia la adquisición de una cultura ambiental que genere un pensamiento crítico, creativo y prospectivo, capaz de analizar las complejas relaciones entre los procesos naturales y sociales. Dentro de este programa se ejecutan tres proyectos, a saber: i) Club Defensores del Agua, que tiene como objetivo sensibilizar y capacitar a niños en edad escolar sobre la conservación, uso y manejo de los recursos naturales en especial el agua, ii) Manejo Integral del Agua con el que se busca sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios sobre la conservación, uso y manejo de los recursos naturales en especial el agua, y iii) Conversatorios Ecológicos, estrategia de capacitación dirigida a estudiantes de básica secundaria, especialmente de los grados 10° y 11°, cuyo objetivo es la sensibilización y motivación en el manejo adecuado de los recursos naturales con énfasis en el recurso agua promoviendo el desarrollo de actividades positivas. La estrategia educativa busca aprovechar el servicio social que los estudiantes deben cumplir para la realización de actividades ambientales, multiplicación y apoyo a programas como el club defensores del agua en las sedes educativas de básica primaria. **4)** Que VALLECAUCANA DE AGUA S.A. E.S.P. mediante el Convenio Interadministrativo No 200-14-015-2013 suscrito con ACUAVALLE S.A. E.S.P. implementó el Plan de Gestión Social y el Programa Cultura del Agua en 22 municipios del Valle del Cauca: San Pedro, Caicedonia, Riofrío, Zarzal, La Cumbre, Ulloa, Andalucía, Alcalá, Roldanillo, Versalles, Vijes, El Aguila, Candelaria, La Victoria, Bugalagrande, Dagua, Jamundí, La Unión, Bolívar, Toro, Obando y Yotoco, lo cual permitió la capacitación a funcionarios de los municipios objeto del convenio, a personeros, veedurías ciudadanas, vocales de control, alcaldes, concejales, diputados, empresas prestadoras de los servicios públicos, juntas de acueductos, comunidad educativa, mediante el fortalecimiento de la participación comunitaria, el fortalecimiento de la capacidades regionales en el sector de agua y saneamiento básico y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios realizando procesos educativos con los actores sociales, buscando una mayor conciencia entorno al cuidado y uso eficiente del agua. **5)** Que para la continuidad del programa de Gestión Social y la transferencia del Programa Cultura del Agua en el Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP - PDA Y EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS EL DOVIO, RESTREPO, TRUJILLO, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL CAIRO, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, PRADERA Y EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA EN UNA COMUNIDAD DEL SECTOR DEL PARAMO DE LAS TINAJAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **6)** Que con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contratar una firma que cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos de capacitación y fortalecimiento empresarial. **7)** La Subgerencia Operativa de la empresa elaboró Análisis de Conveniencia y Justificación de la presente contratación el 21 de agosto de 2015, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N°003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante

la solicitud privada de varias ofertas, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 200 SMLMV e inferior o igual a 8000 SMLMV. 11. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER- 099-2015 invitando a presentar ofertas a: CORPORACIÓN SUJETOS COLECTIVOS –CORPOSUJECOL, FUNDACIÓN UNIDA DE APOYO SOCIAL-FUNAS y FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO. 12. Que el día 9 de octubre de 2015 se efectuó acta de cierre y apertura de propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° SOPER-099– 2015, presentando propuesta la totalidad de los oferentes. 13. Que el Comité Evaluador mediante Comité de Contratación de fecha 27 de octubre de 2015, presentó los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica, al igual que la evaluación técnica-económica, recomendándose a la Gerencia la adjudicación a la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO. 14. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000240 del 30 de octubre de 2015, se adjudicó el proceso de contratación derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-099-2015 a la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$426'000.000.00) M/CTE. 15. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP – PDA Y EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO, RESTREPO, TRUJILLO, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL CAIRO, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA deberá Implementar el plan de Gestión Social del PAP –PDA y el programa cultura del agua con la aplicación de los siguientes componentes. **1. Componente del Plan de Gestión Social:** a. Realizar una reunión de socialización del PAP-PDA y marco normativo incluyendo el Decreto 2246 del 31 de Octubre de 2012, con Personeros Municipales, Veedurías Ciudadanas y Vocales de Control y líderes comunitarios en los 11 municipios objeto del contrato. b. Elaborar el diagnóstico de las formas de participación ciudadana existentes en los 11 municipios objeto del Contrato, relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico. c. Elaborar un plan de fortalecimiento para cada una de las formas de participación ciudadana identificadas en el diagnóstico realizado en los 11 municipios. d. Realizar talleres con Alcaldes y Concejales en los temas de marco normativo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, convivencia y participación ciudadana, en el marco del sector de agua potable y saneamiento básico. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá realizar 11 reuniones (Una por municipio) en las que se concentre la administración municipal y los Concejales, para lo cual llevará a cabo una (1) convocatoria para cada municipio, con un tiempo no inferior de 15 días calendario a la realización del respectivo taller. e. Realizar una (1) capacitación en fortalecimiento empresarial a empresas y asociaciones prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los 11 municipios objeto del contrato; en temas relacionados con el marco normativo para la prestación de los servicios públicos, gestión empresarial, SUI, normatividad ambiental, participación ciudadana, control social, operación de sistemas de potabilización y tratamiento de aguas residuales. Para cumplir con esta actividad, se realizará seminario taller de dos (2) días dividiendo los participantes en dos grupos distribuidos geográficamente. f. Realizar una (1) capacitación a miembros de las Juntas administradoras de acueductos y alcantarillados de los 11 municipios objeto del contrato; en fontanería, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento, contabilidad básica, programas básicos en informática. En la realización de esta actividad se requiere que

se capacite a través de talleres a por lo menos tres (3) miembros de asociaciones de usuarios por municipio, para un total mínimo de 33 personas capacitadas. En esta actividad se destinarán por lo menos tres (3) días de capacitación, por dos grupos distribuidos geográficamente. **2. Componente del Programa la Cultura del Agua:** a. Realizar una (1) capacitación a administraciones municipales, docentes, estudiantes y líderes comunitarios en cada uno de los 11 municipios objeto del contrato, en el Programa Cultura del Agua, atendiendo los lineamientos, metodología y material didáctico del Viceministerio del Agua y Saneamiento. En desarrollo de esta actividad se capacitarán a por lo menos 20 personas de cada municipio para un total mínimo de 220 personas. b. Desarrollar una (1) actividad lúdico pedagógica; obra de teatro, títeres o dramatizado con énfasis en la conservación de los recursos naturales y uso eficiente del recurso hídrico, en una institución educativa por cada municipio objeto del contrato, con una duración mínima de una (1) hora, para lo cual se tendrán en cuenta las Instituciones Educativas en las que ACUAVALLE S.A. E.S.P., tenga implementado el programa Club Defensores del Agua. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir específicamente a lo siguiente: **1)** cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos aquí consignados. **2)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. **3)** Presentar los informes que le sean requeridos. **4)** Constituir la garantía única exigida para la ejecución del contrato; **5)** Asumir las funciones y gastos en que incurra por la realización de convocatoria, organización y movilización de más apoyos logísticos como: alquiler de sitios, alimentación de los participantes, transporte de los participantes y equipo de trabajo, materiales, equipos, hospedaje de los participantes en los seminarios y demás actividades que se requieran para la ejecución del contrato. **6)** Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato. **7)** Desarrollar la implementación del Plan de Gestión Social del PDA – PAP y el programa La Cultura del Agua de acuerdo al Plan de Trabajo, Metodología y cronograma elaborados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales se encuentran aprobados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **8)** Realizar la implementación del Plan de Gestión Social del PDA –PAP, presentando como medio de verificación los siguientes soportes: **a)** En la reunión de socialización del PAP-PDA por cada municipio; registros de asistencia, fotográficos y filmicos. **b)** Presentar documento en medio impreso y digital, original y copia del diagnóstico de las formas de participación ciudadana existentes en los municipios objeto del contrato, relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico utilizando la metodología de grupos focales, para lo cual se debe anexar al documento los listados de asistencia, registro fotográfico, material y temas tratados en los 11 municipios. **c)** Presentar documento en medio impreso y digital, original y copia que contenga los planes de Fortalecimiento para cada una de las formas de participación ciudadana, identificadas en el diagnóstico realizado en los 11 municipios. **d)** Presentar los registros de asistencia, fotográficos y filmicos y contenidos de los temas desarrollados en las reuniones con Alcaldes y Concejales en los 11 municipios objeto del contrato. **e)** Presentar los registros de asistencia, fotográficos y filmicos, y los contenidos de los temas tratados en el seminario taller de capacitación en fortalecimiento empresarial con las empresas y asociaciones prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el desarrollo del seminario. El Contratista mediante evento de clausura deberá certificar a los participantes y entregar memorias de los temas tratados. **f)** Presentar los registros de asistencia, fotográficos y filmicos, y los contenidos de los temas tratados en el seminario - taller de capacitación dirigido a integrantes de las Juntas Administradoras de Acueductos y Alcantarillados por municipio objeto del contrato. El Contratista mediante evento de clausura deberá certificar a los

participantes y entregar memorias de los temas tratados. **9)** Presentar los registros de asistencia, fotográficos y filmicos, y contenidos de los talleres realizados en los seminarios talleres de capacitación en el Programa Cultura del Agua en los 11 municipios objeto del contrato, atendiendo los lineamientos, metodología y material didáctico del Viceministerio del Agua y Saneamiento. El contratista en cada uno de los municipios deberá mediante evento de clausura certificar a los participantes y entregar memorias de los temas tratados. **10)** Presentar los registros de asistencia, fotográficos y filmicos, así como el contenido de la actividad lúdico pedagógica; obra de teatro, títeres o dramatizado a realizar en una institución educativa por cada municipio objeto del contrato, para lo cual se tendrán en cuenta las Instituciones Educativas en las que ACUAVALLE S.A. E.S.P., tenga implementado el programa Club Defensores del Agua. **11)** cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1)** efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, de conformidad a los desembolsos efectuados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor del presente contrato es por CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$426'000.000,00) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, como se indica a continuación: **a) Anticipo:** Se entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio y a la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse. **b) Pagos Parciales:** Se realizarán pagos parciales al contratista, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto de actividades que hace parte del presente documento, en la siguiente forma: **1)** Un primer pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, mediante acta de recibo parcial con la entrega de informe que contenga el avance en la ejecución de las actividades estipuladas en las obligaciones contractuales en un porcentaje no inferior al pago a realizar, previo visto bueno del Supervisor y a la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse. **2)** Un segundo pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) mediante acta de recibo parcial con la entrega de informe que contenga el avance en la ejecución de las actividades estipuladas en las obligaciones contractuales en un porcentaje no inferior al pago a realizar, previo visto bueno del Supervisor y a la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse. **3)** Un tercer pago parcial equivalente al veinte por ciento (20%) mediante acta de recibo parcial con la entrega de informe que contenga el avance en la ejecución de las actividades estipuladas en las obligaciones contractuales en un porcentaje no inferior al pago a realizar, previo visto bueno del Supervisor y a la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse. **c) Pago Final:** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante acta de recibo final con la entrega del informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto, el cual deberá contener: Introducción, objetivos (general y específicos), metodología, desarrollo del proceso, resultados alcanzados, análisis de

resultados, conclusiones, recomendaciones y anexos. El informe final debe contar con previo visto bueno del supervisor y la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Anticipo entregado será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en esa calidad hasta completar el monto total recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA, deberá ejercer control de dicho manejo e inversión, y suministrarle al supervisor toda la información que éste le requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** El anticipo será consignado a una cuenta bancaria especial conjunta con el supervisor y separada de las cuentas personales del CONTRATISTA, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con la autorización del supervisor, quien verificará su manejo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen al Convenio Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015 y podrán ser utilizados como recursos adicionales en el contrato **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos señalados en la presente cláusula, provienen de los recursos aportados por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015, por lo tanto los pagos se encuentran condicionados a los desembolsos que se le efectúen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para los pagos se requiere de la presentación de informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000 del 24 de agosto de 2015. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se encuentra financiado con recursos provenientes del Interadministrativo No. 200-14-03-001-2015, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por ese concepto y con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 184 15
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-
FUNDAPACIFICO

ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, al igual que por cualquier error profesional siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA-PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades de implementación del plan de Gestión Social del PAP –PDA y el programa cultura del agua se realizara en los siguientes once (11) municipios del Valle del cauca, a saber EL DOVIO, RESTREPO, TRUJILLO, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL CAIRO, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ y PRADERA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a el CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin

perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, esta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Operativo de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, el supervisor tendrá como funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Recibir los servicios conforme a lo especificado. **c)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **d)** Revisar los informes presentados por el contratista, los cuales deberán contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la empresa. **e)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **f)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **g)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **h)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **i)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **j)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato. **k)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **l)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. **m)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término

de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; b) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Antecedentes Fiscales; f) Hoja de vida Formato Único; g) Garantías de que trata la Cláusula Octava del presente contrato; h) Solicitud Privada de Varias Ofertas No SOPER 099-2015 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los actividades sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a el CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 89 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía, asumiendo todos los riesgos y realizando todos los trabajos con sus propios



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 184 15
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-
FUNDAPACIFICO

medios, siendo de su cargo el pago de compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:



184 15

2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. _____
FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO-
FUNDAPACIFICO


Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. El CONTRATISTA: Carrera 62 No. 1C-27 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teléfono 374 39 23. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil quince (2015).

20 NOV 2015

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

EL CONTRATISTA,


CARLOS ALBERTO MEDINA BETANCOURTH
Representante Legal- **FUNDACIÓN SOCIAL Y**
AMBIENTAL DEL PACIFICO-FUNDAPACIFICO

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez-Contratista Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica

